



Ayuntamiento de Azuébar

Expediente n.º: 292/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	13/08/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	13/08/2025	
Informe de Fiscalización Previa «AD»	13/08/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar las subvenciones directas/nominativas que se relacionan a continuación:

Nombre entidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Objeto
Asociación Cultural La Teja	TRECE MIL EUROS (13.000 €)	334-48301	Promoción cultural
Sociedad Unión Musical de Azuebar	CUATRO MIL EUROS (4.000 €)	334-48302	Promoción cultural
Asociación Familiar de Alumnos (AFA)	MIL EUROS (1.000 €)	326-48303	Promoción educativa

SEGUNDO. Las entidades beneficiarias deberán de presentar la **documentación necesaria**, que se relaciona a continuación, para **justificar la concesión de la subvención**:

- Certificado aceptando la subvención.
- Certificado con las facturas detalladas de los suministros y actividades realizadas.
- Copia de las facturas detalladas en el Certificado del apartado b).
- Certificado del cumplimiento de la finalidad.
- Certificado de no haber recibido otras subvenciones o ingresos que superen el coste





Ayuntamiento de Azuébar

de la actividad o proyecto a subvencionar.

En caso de no presentar facturas por el importe concedido o de variación de la finalidad de la actuación que ha motivado la concesión de la subvención, dará lugar al reintegro de la misma por parte de la entidad beneficiaria. En ningún momento, se concederán nuevas subvenciones si las anteriores no han sido justificadas. Del mismo modo, podrá exigirse su devolución, si no cumplen estas condiciones.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, así como:

- Que es **incompatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Que se abonará **mediante transferencia bancaria en un solo pago** desde su concesión.
- Que el **plazo de presentación de la documentación justificativa** de la subvención **finaliza el 31 de diciembre de 2025**.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

